



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13059

Miércoles 28 de Noviembre de 2018

Edición de 41 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### LEYES PROVINCIALES

Año 2018 - Ley I N° 641 - Dto N° 1110 - Reglamentación de la confección de Sellos y Formularios de Profesionales de la Salud .....	2
Año 2018 - Ley I N° 642 - Dto N° 1111 - Autorización al Poder Ejecutivo al Ingreso de Personal .....	2-3

### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2018 - Dto. N° 1107 - «Protocolo de Intervención para los Casos de Detección de Trabajo Infantil y Adolescente» .....	3-8
Año 2018 - Dto. N° 1109 - Reglamentación del Artículo 35° de la Ley IX N° 75 ...	8-9
Año 2018 - Dto. N° 1128 - Veíase Proyecto de Ley .....	10-12

### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 1105, 1106 y 1108 .....	12-13
--	-------

### RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas	
Año 2018 - Res. N° 775 .....	13-16
Tribunal de Cuentas	
Año 2018 - Res. N° 101 a 120 .....	16-25

### RESOLUCION SINTETIZADA

Ministerio de Gobierno	
Año 2018 - Res. N° II-300 .....	25

### REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública	
Dirección General de Publicidad	
Año 2017 - Reg. N° 85413 a 85473 .....	25-33

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	33-41

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### REGLAMENTACIÓN DE LA CONFECCIÓN DE SELLOS Y FORMULARIOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD

#### LEY I N° 641

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Los profesionales de salud registrados para el ejercicio de su actividad dentro de la Provincia del Chubut, tanto en el ámbito público como en el privado, deberán contar con la autorización del Ministerio de Salud en ocasión de solicitar la confección de sus sellos aclaratorios y/o impresión de cualquier tipo de formulario de uso profesional, entre los que se encuentran los denominados «recetarios».

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud, directamente o a pedido de un Colegio Público, autorizará la pertinente «orden de confección» en ocasión del otorgamiento de la credencial habilitante para el ejercicio de la actividad, como así también toda vez que el profesional la solicite, con una validez de treinta (30) días.

Artículo 4°.- Los comercios dedicados a la producción, venta y/o distribución de sellos aclaratorios, y los que impriman formularios en donde se consignen datos de los Profesionales indicados en el artículo 1°, deberán solicitar al matriculado dicha «orden de confección» autorizada, o requerirla ellos mismos al Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- El comercio notificará la recepción de dicha «orden de confección» al Ministerio de Salud, el que en un plazo máximo de 24 horas hábiles podrá efectuar la autorización u oponerse a su otorgamiento, tras verificar la condición del matriculado.

Artículo 6°.- La «orden de confección» deberá ser archivada por el comerciante a los fines de su presentación ante el requerimiento del ente fiscalizador.

Artículo 7°.- Aquellos establecimientos que realizaren la confección de sellos aclaratorios o imprimieran formularios de uso profesional obviando el requerimiento al profesional de la «orden», serán pasibles de las sanciones contenidas en la Ley XV N° 6.

Artículo 8°.- Si se detectara que alguno de los profesionales, no obstante la obligación que por la presente se impone, se proveyera de sellos y/o formularios sin la debida «orden», podrá ser sancionado según lo previsto en la Ley X N° 3.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 10°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1110/18  
Rawson, 21 de Noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la reglamentación de la confección de sellos e impresión de formularios de profesionales de la salud en el ámbito público como en el privado de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 25 de octubre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 641  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

#### AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO AL INGRESO DE PERSONAL

#### LEY I N° 642

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a efectuar el ingreso correspondiente al cargo de Oficial Subinspector de la Agrupación Servicios, escalafón Profesional, cuya tramitación corre por Expediente N° 622 - 2017 - JP.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a efectuar el ingreso correspondiente al cargo de Agente de la Agrupación Servicios- Escalafón Administrativo, cuya tramitación corre por Expediente N° 435 - 2018 - JP.

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a efectuar el ingreso correspondiente al cargo de Cabo Primero en la Agrupación Servicios, Escalafón Administrativo, cuya tramitación corre por Expediente N° 439 - 2018 - JP.

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a efectuar

tuar el ingreso correspondiente a la jerarquía de Agente de la Agrupación Comando, Escalafón General, cuya tramitación corre por Expediente N° 375 – 2017 – JP.

Artículo 5°.- Autorizar al Instituto Provincial del Agua la contratación de un Sobrestante de Obra, cuya tramitación corre por Expediente N° 402- 2018 – IPA.

Artículo 6°.- Autorizar al Instituto Provincial del Agua a efectuar el ingreso de un Ingeniero Civil a la Planta Transitoria, cuya tramitación corre por Expediente N° 327 – 2017 – IPA.

Artículo 7°.- Autorizar los ingresos requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo prescripto por la Ley XVIII N° 76, cuya tramitación corre por Expediente N° 1226 – 2018 – MCG.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1111/18**  
**Rawson, 21 de Noviembre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la autorización al Poder Ejecutivo al ingreso de personal, en virtud de la Ley VII N° 83; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de noviembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 642

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: «Protocolo de Intervención para los Casos de Detección de Trabajo Infantil y Adolescente»**

**Dto. N° 1107/18**  
**Rawson, 21 de Noviembre de 2018**

VISTO:

El Expediente. N° 2223/2018 STR;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como «toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro»;

Que actualmente se encuentra vigente el paradigma de la protección integral respecto de los niños, niñas y adolescentes, el cual procura garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que la reforma constitucional de 1994 le ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en su artículo 3.1 dispone que: «En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño» y en el artículo 32 que: «1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo».

Que a través de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se ha contribuido a la operativización de dicho instrumento internacional en la República Argentina y en sus artículos 4, inciso b) -Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos-, 25 -Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes- y 31 - El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratui-

ta- garantiza distintos derechos de los niños, niñas y adolescentes y pone en cabeza del Estado y de ciertos agentes públicos ciertas obligaciones a fin de hacer efectivo el goce de aquellos;

Que nuestra Provincia ha adherido mediante la Ley N° 2703 a los artículos 1º a 41 de la Ley N° 26.061;

Que a través de la Ley N° 26.390 se ha reformado la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y, puntualmente, se ha sustituido su Título VIII, denominándose a partir de tal cambio normativo «De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente»; elevándose la edad mínima de admisión al empleo a 16 años y prohibiéndose el trabajo -en todas sus formas- de las personas menores de esa edad, exista o no relación de empleo contractual y sea o no remunerado (artículos 1º y 2º);

Que, dicha norma nacional también ha dispuesto que la inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición (Conf. art. 2º);

Que el artículo 148 bis al Código Penal reprime con pena prisión de uno (1) a cuatro (4) años al que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación a las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave;

Decreto Nacional N° 719 del año 2000 de creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil- CONAETI, de carácter tripartita compuesta por los sectores gubernamentales, empresariales y sindicales, y tiene por objeto coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos para prevenir y erradicar el trabajo infantil y cuenta con el asesoramiento de agencias internacionales de cooperación como UNICEF y la OIT.

Que en el año 2011, el Consejo Federal de Trabajo en su Reunión Plenaria N° 71, aprobó por unanimidad los «Estándares Mínimos para el abordaje del Trabajo Infantil y Adolescente a través de la Inspección del Trabajo», elaborado por las Comisiones, disponiendo siete (7) estándares mínimos, tales -entre otros- los siguientes: Responsabilidad de los funcionarios públicos que como imperativo legal establecen las normas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Reconocer en los términos de la Ley N° 26.390 el Trabajo Adolescente, Capacitación de los Inspectores, Instrumentos actuariales, Articulación para la restitución de derechos.

Que el último de los estándares mencionados -6- dispone actuar en articulación y cooperación con los organismos y actores competentes en el marco de la co-responsabilidad para lograr la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes detectados por la inspección del trabajo, y en ese camino se dirige la implementación del presente Protocolo.

Que así llegamos, a Nuestra Provincia, que mediante la Ley III N° 21 (Antes 4347) de Protección Integral de la Protección Integral de la Niñez, la adolescencia y la Familia, que adhiere a la Ley nacional N° 26.061.-

Que a nivel provincial, respecto de la detección de casos de trabajo infantil y adolescente, mediante Ley Provincial X N° 15 (Antes 3270) de Creación de la

Secretaría de Trabajo y, particularmente, la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI CHUBUT), creada mediante el Decreto N° 535/18 resultan ser los organismos competentes para llevar adelante las tareas de inspección para la detección de situaciones de trabajo infantil.

Que en ese contexto normativo antes esbozado y con el fin de articular las distintas intervenciones de los actores gubernamentales involucrados en la problemática, de manera que las mismas resulten oportunas y eficaces deviene oportuno formular un «Protocolo de Intervención para casos de detección de situaciones de Trabajo Infantil y Adolescente»;

Que de acuerdo a las consideraciones antes esbozadas resulta necesario dictar la medida pertinente;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el «Protocolo de Intervención para los casos de detección de Trabajo Infantil y Adolescente» en la Provincia del Chubut, que como Anexo I forma parte del presente.-

Artículo 2º.- La Secretaría de Trabajo, a través de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), será la autoridad de aplicación del protocolo que se aprueba en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Se invita a los Municipios, Comunas Rurales y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese, Dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

## ANEXO I

### PROTOCOLO COPRETI - PROVINCIA DE CHUBUT

Introducción:

El trabajo infantil se ha convertido en una problemática que aqueja al mundo entero y que concentra esfuerzos de diferente índole para enfrentarlo. Este fenómeno ha sido objeto de análisis por muchos años, dada la preocupación existente en torno a las implicaciones que tiene, no solo para el desarrollo individual de la población, sino también para el desarrollo social y económico de cualquier país. El trabajo infantil se asocia a una disfuncionalidad en la que los niños asumen roles que no les corresponden y que afectan su adecuado desarrollo, inmiscuyéndolos en condiciones impropias para su edad y alejándolos del entorno escolar, familiar y social propios para su evolución física y psicológica. Este fenómeno amenaza el bienestar generacional de la sociedad, ya que reproduce la pobreza y es un detonante de la exclusión social. La Organización Internacional del Trabajo, OIT, define como trabajo infantil «toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país

para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro».

El presente protocolo pretende establecer el conjunto de reglas consensuadas para la intervención de la COPRETI CHUBUT a fin de que la misma sea eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.-

#### MARCO LEGAL:

Las bases legales sobre las cuales se desarrollarán las acciones de la COPRETI Chubut, se pueden estructurar en tres niveles:

En primer término, las normas Internacionales, que constituye la base que se ha acordado para afrontar la erradicación del trabajo infantil, en nuestro país, adquiere rango constitucional al ser ratificada por el Congreso Nacional Artículo 75, inc. 22 de la C.N, por lo que le ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en su artículo 3.1 dispone que: «En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño» y en el artículo 32 que: «1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurarla aplicación efectiva del presente artículo.

Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999) El Convenio N° 182 ayudo a despertar un interés internacional respecto de la evidente urgencia de actuar, para eliminar las peores formas del trabajo infantil prioritariamente y sin perder de vista el objetivo a largo plazo de la abolición efectiva de este tipo de explotación, justamente dirigido a quienes tienen mayores necesidades y son más vulnerables en el mundo del trabajo. En el mismo sentido la Recomendación R190, las disposiciones de la presente Recomendación complementan las del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 y deberían aplicarse conjuntamente con las mismas.

Así también, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo (Ley Nacional N° 24.650 se aprobó el Convenio sobre la edad mínima, 1973 - OIT N° 138),

adoptado en la 58ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual en su artículo 1º prevé que 'Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores» y el artículo 8º, dispone que: «1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2º del [...] Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas». Aquí también, en el mismo sentido la Recomendación R146, las disposiciones de la presente Recomendación complementan el presente Convenio.-

• La Organización Internacional del Trabajo (OIT) entiende al trabajo infantil como «toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro». En ningún caso los adolescentes podrán realizar tareas peligrosas, penosas o insalubres, así como tampoco durante jornadas nocturnas.

Luego seguiría, la Normativa de orden Nacional:

A través de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente se ha contribuido a la operativización de dicho instrumento internacional en la República Argentina y en su artículo 1º -Segundo y Tercer párrafo- dispone que: «Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces».

Puntualmente, en su artículo 4, inciso b), encontramos dispuesta la Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos. En el artículo 25 de la Ley Nacional antes citada se determina que «Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes».

El artículo 29, enuncia el «Principio de efectividad», estableciendo que: «Los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas

vas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley».

El artículo 30, prescribe el «Deber de comunicar» y dispone: «Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión».

Finalmente, el artículo 31 de la Ley N° 26.061 establece el «Deber del funcionario de recepcionar denuncias» y así prescribe que: «El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los deberes del funcionario público».

Ley Nacional de Contrato de Trabajo N° 20.744 de Contrato de Trabajo, en su Art. 189 establece la Jornada reducida. «La reducción de la jornada máxima legal solamente procederá cuando lo establezcan las disposiciones nacionales reglamentarias de la materia, estipulación particular de los contratos individuales o Convenios Colectivos de Trabajo. Estos últimos podrán establecer métodos de cálculo de la jornada máxima en base a promedio, de acuerdo con las características de la actividad.»- y, puntualmente, se ha sustituido su Título VIII, denominándose a partir de tal cambio normativo «De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente», elevándose la edad mínima de admisión al empleo a 16 años y prohibiéndose el trabajo -en todas sus formas- de las personas menores de esa edad, exista o no relación, de empleo contractual y sea o no remunerado (Conforme artículos 1o y 2o). Asimismo establece claras y restrictivas condiciones para el trabajo de menores de entre 14 y 16 años en empresas familiares en el art. 189 bis.-

Dicha norma nacional también ha dispuesto que la inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición (Conf. art. 2°) y la Ley N° 26727, que aprueba el Régimen de Trabajo Agrario, ha regulado también la prohibición del trabajo infantil y de la protección\* del trabajo adolescente. La Ley de Educación Nacional (N° 26.206), que en su Artículo 16, establece el ciclo escolar obligatorio de 13 años de duración (Preescolar al secundario) y su art. 82 dice «(...) Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil

que implementen los organismos competentes (...).»-

También, la Ley 26.844/13 sobre Trabajo en casas particulares (ex servicio doméstico), que establece, «(...) LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y DE LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE Queda prohibida la contratación de personas menores de 16 años. En ningún caso se podrá contratar a adolescentes que tengan 16 ó 17 años bajo la modalidad sin retiro. Cuando se contrate a menores de 18 años deberá exigirse de los mismos o de sus representantes legales un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo, así como también la acreditación de los reconocimientos médicos periódicos que prevean las reglamentaciones respectivas. La jornada de trabajo de los adolescentes entre 16 y 18 años no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, las 6 horas diarias de labor y las 36 horas semanales. Queda prohibida la contratación de las personas menores de edad comprendidas en etapa escolar, en la medida en que no hayan completado su instrucción obligatoria, a excepción de que el empleador se haga cargo de que el empleado finalice el mismo. La norma no establece las sanciones en caso de incumplimiento, por lo que es un vacío que entendemos no puede subsanarse mediante la reglamentación del Ejecutivo. (...)».-En materia penal, la Ley N° 26.847 ha introducido el artículo 148 bis al Código Penal, el cual reprime con pena prisión de uno (1) a cuatro (4) años al que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación a las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Decreto Nacional N° 719 del año 2.000 de creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil- CONAETI, de carácter tripartita compuesta por los sectores gubernamentales, empresariales y sindicales, y tiene por objeto coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos para prevenir y erradicar el trabajo infantil y cuenta con el asesoramiento de agencias internacionales de cooperación como UNICEF y la OIT.

En el año 2011, el Consejo Federal de Trabajo en su Reunión Plenaria N° 71, aprobó por unanimidad los «Estándares Mínimos para el abordaje del Trabajo Infantil y Adolescente a través de la Inspección del Trabajo», elaborado por las Comisiones, disponiendo siete (7) estándares mínimos, tales -entre otros- los siguientes: Responsabilidad de los funcionarios públicos que como imperativo legal establecen las normas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Reconocer en los términos de la Ley N° 26.390 el Trabajo Adolescente, Capacitación de los Inspectores, Instrumentos actuariales, Articulación para la restitución de derechos.

El último de los estándares mencionados -6º- dispone actuar en articulación y cooperación con los organismos y actores competentes en el marco de la corresponsabilidad para lograr la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes detectados por la inspección del trabajo, y en ese camino se dirige la implementación del presente Protocolo.

Así llegamos, a Nuestra Provincia, que mediante la Ley III N° 21 (Antes 4347) de Protección Integral de la

Protección Integral de la Niñez, la adolescencia y la Familia, que adhiere a la Ley nacional N° 26.061.-

A nivel provincial, respecto de la detección de casos de trabajo infantil y adolescente, mediante Ley Provincial X N° 15 (Antes 3270) de Creación de la Secretaría de Trabajo y, particularmente, la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI CHUBUT), creada mediante el Decreto N° 535/18 resultan ser los organismos competentes para llevar adelante las tareas de inspección para la detección de situaciones de trabajo infantil.

#### PRINCIPIOS:

Establecer los principios que rigen el protocolo permite acordar las máximas que regirán en la actuación de la COPRETI y todos los organismos que la conforman en todas las instancias desde la denuncia, la intervención y el seguimiento del caso.-

#### PRINCIPIO DEL DERECHO A LA VIDA. LA SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

Los gobiernos deben asegurar que la niñez y adolescencia crezcan y se desarrollen con educación y salud integral y en el seno de sus familias.-

#### PRINCIPIO PROTECTORIO

Por su condición de desarrollo físico emocional la niñez se encuentra en una situación vulnerable, toda intervención de la debe estar destinada a garantizar el goce íntegro de sus derechos.-

#### PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Toda decisión debe ser tomada en beneficio de la niñez. Se entiende por beneficio el goce máximo de los derechos consagrados. Esto debe reflejarse políticas del gobierno y en este caso de la intervención de la COPRETI.

#### PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

La niñez tiene derecho a decir lo que piensa y expresar libremente su opinión, en un espacio de diálogo en donde prime la escucha activa y la amabilidad.

Las opiniones de los niños, niñas y adolescentes deben ser tomadas en cuenta, primando su interés superior, y en el marco de la protección que los adultos y las instituciones deben proporcionarles para un desarrollo saludable.

#### ACCESIBILIDAD

No deben imponerse obstáculos burocráticos para realizar denuncias por trabajo infantil, de manera que los organismos destinados a proteger y restituir derechos actúen de forma inmediata. Asimismo deben difundirse las políticas públicas que permitan identificar y denunciar rápidamente las situaciones de trabajo infantil.-

#### FAVORABILIDAD

Tanto en la denuncia como en el proceso deben utilizarse las estrategias de gestión y comunicación más favorables y que permitan la efectivización de los derechos de la niñez y la adolescencia.-

#### CELERIDAD

En todas las gestiones que desarrolle la COPRETI debe garantizarse la máxima celeridad hasta asegurar-

se que los derechos de la niñez han sido restituidos y la situación de trabajo infantil ha terminado.-

#### COPRETI CHUBUT:

##### 1 - FUNCIÓN, CONFORMACIÓN Y REUNIONES

De acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Decreto Provincial 535/18 la COPRETI la que coordinará, evaluará y determinará el seguimiento de las políticas y acciones que se desarrollen a favor de la prevención y erradicación progresiva y efectiva del trabajo infantil la cual estará integrada por un representante de los Ministerios de Familia y Promoción Social, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de la Producción, Ministerio de Turismo, Secretaría de Cultura y la Secretaría de Trabajo quien presidirá la Comisión.-

Para el cumplimiento de sus fines la COPRETI CHUBUT se reunirá semanalmente y podrá determinar la periodicidad de las reuniones según las necesidades, debiendo (decidir quién será el responsable administrativo) citar a sus miembros a las direcciones de mail que cada uno declare como válidas, y resultando las notificaciones allí realizadas como notificaciones fehacientes. La ausencia de representantes de cada ministerio será comunicada mensualmente a cada Ministro.-

##### 2- OBJETIVOS DE LA COPRETI:

###### -OBJETIVO GENERAL:

1 - Prevenir el trabajo infantil en todas sus formas, con especial atención de las peores formas de trabajo infantil, promover la inmediata restitución de los derechos vulnerados a los niños y niñas que se encuentran en situación de Trabajo Infantil y a los adolescentes que se encuentran trabajando sin la adecuada protección, y de sus grupos familiares y/o de referencia.

###### -OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1- Garantizar la permanente difusión, sensibilización, información y formación en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

2- Promover, sostener y afianzar un sistema integral de información permanente sobre trabajo infantil.

3- Fortalecer integralmente al grupo familiar de las niñas y los niños en situación o en riesgo de trabajo y a los adolescentes en situación de desprotección.

4- Implementar mecanismos de prevención y detección de trabajo infantil a partir de actores sociales involucrados en la problemática.

5- Impulsar en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil una educación que garantice la inclusión, reinserción y permanencia de niñas y niños en el sistema educativo formal, en el período que por ley se considera obligatorio.

6- Promover, en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil, la atención de la salud psicofísica de las niñas y los niños en situación de trabajo.

7- Readecuar y fortalecer los sistemas de inspección del trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

8- Promover la participación de los distintos actores sociales en la prevención y erradicación de las

denominadas peores formas de trabajo infantil.

9- Detectar, registrar y notificar casos detectados y procurar su seguimiento.

10 - Se registraran casos y crear estadísticos para formar base de relevación y aplicar políticas de acción.

#### PROCEDIMIENTO PARA LAS DENUNCIAS

La detección de las situaciones de trabajo infantil y adolescente, o de aquellas situaciones que puedan configurarlas, deberán ser denunciadas efectuando una comunicación telefónica al número 0800-666 4100, o mediante correo electrónico copreti@chubut.gov.ar-

Las denuncias también podrán generarse como consecuencia de que en las labores propias de los Organismo que componen la COPRETI, es decir, los agentes pertenecientes a los Ministerio de Salud, Educación, Gobierno, etc. se detecten situaciones de trabajo infantil.-

La denuncia permite la identificación de una situación posible de trabajo infantil o adolescente para que se puedan desarrollar las etapas de intervención, registro y seguimiento.-

Una vez recibida la denuncia pueden darse las siguientes situaciones

1- Si es recibida por Organismos del Estado, los mismos deberán tomar las decisiones urgentes que le competen, y en forma inmediata deberá comunicarla a la COPRETI, quien dará aviso sobre la misma a los demás organismos Provinciales que son parte, para que activen sus intervenciones.

2- Si la denuncia es recibida al mail de la COPRETI, directamente procederá a comunicarla a todos los Organismos integrantes para sus correspondientes intervenciones. En todos los casos una vez ingresada la denuncia a la COPRETI se procederá a formar legajo asignándole un número de identificación.-

Cada área tendrá un plazo de diez (10) Días para remitir a la COPRETI un informe pormenorizado tanto de su intervención como de las recomendaciones para el caso, o solicitando una específica intervención de otro Organismo, sin perjuicio de tomar las decisiones urgentes a fin de poner a salvo al menor o adolescente.-

#### Registro y Seguimiento

En el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil y la regulación del trabajo adolescente surge el Sistema de Registro Integrado como un conjunto de procesos, herramientas e instrumentos organizados y articulados entre sí. Estos permiten la identificación de niñas, niños y adolescentes en riesgo, o vinculados a cualquier forma de trabajo para consolidación y consulta de la información relacionada.

El Sistema tiene como fin el desarrollo de los procesos para la identificación de las niñas, los niños y los adolescentes en riesgo. Mediante este sistema se contribuye al desarrollo de la identificación de niñas, niños y adolescentes en peores formas de trabajo infantil, o en riesgo, y sus familias, y establecimiento. Y por otro lado, el registro periódico de acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes y sus familias en servicios de monitoreo.

El sistema permitirá, entre otros:

- Consolidar a nivel municipal, provincial y nacio-

nal los avances de las entidades públicas y privadas en la identificación de niños y niñas en trabajo infantil y su atención.

- Divulgar a nivel territorial y nacional los avances del país en la atención a las niñas, niños y adolescentes en riesgo o condición de trabajo infantil.

- Realizar seguimiento de la gestión de las entidades que desarrollan los programas y proyectos para el restablecimiento de derechos de esta población infantil y adolescente.

- Contar con una cifra cercana del uso y cobertura de los servicios

#### Conclusión.-

Es el trabajo infantil una situación aberrante, definida y legislada en todos los niveles ya sea Internacional, Nacional o Provincial, para prohibirla y erradicarla. La protección de la minoridad, en todos sus aspectos, es una Política de Estado de la Provincia de Chubut, en donde se han concentrado los mayores esfuerzos. Este protocolo, es una expresión de ello, de la coordinación transversal de todos los actores públicos provinciales que pueden detectar, abordar situaciones de riesgo, proteger y restituir derechos.

Está destinada a trascender contextos políticos para que queden asegurados definitivamente derechos básicos para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reforzando la estrategia nacional.-

---

### PODER EJECUTIVO: Reglamentación del Artículo 35° de Ley IX N° 75

**Dto. N° 1109/18**

**Rawson, 21 de Noviembre de 2018**

VISTO:

La Ley IX N° 75 y el Expediente N° 1985/2018 SP; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley referenciada en el Visto regula la actividad pesquera marítima de la Provincia del Chubut;

Que en su Artículo 2° establece que los recursos vivos marinos existentes en las aguas bajo jurisdicción provincial son propiedad de la Provincia, quien podrá determinar su exploración, explotación, conservación y administración conforme a la Ley, al Régimen Federal de Pesca dispuesto por Ley Nacional N° 24.922, modificado por Ley Nacional N° 25.470, y a las normas complementarias que se dicten;

Que la Provincia del Chubut ha adherido a dichas normas nacionales a través de las Leyes VII N° 59 y XVII N° 65;

Que el artículo 62° reza que todo lo que la Ley Provincial no contempla se regirá supletoriamente por las leyes federales vigentes en la materia, mientras que el artículo 4° del Decreto 748/99 reglamentario de la Ley Nacional N° 24.922, dice textualmente: «Las decisiones que adopte y las resoluciones que dicte el Consejo Federal Pesquero, como las medidas que disponga la Autoridad de Aplicación a requerimiento de aquél,

serán obligatorias para la Nación y las Provincias con litoral marítimo»;

Que por su parte, el artículo 35° regula el denominado Reemplazo de Buques, disponiendo que este sólo será admitido por otra unidad de capacidad de bodega menor o equivalente a la embarcación sustituida, a fin de que no implique un aumento del esfuerzo pesquero, no pudiéndose en ningún caso sustituirse congeladores por fresqueros;

Que las características de la actividad, así como el incremento del nivel de capturas verificado en las últimas zafas, tornan imprescindible proceder a la reglamentación de la norma mencionada, resultando necesario diferenciar el reemplazo transitorio de un buque de aquel que resulte definitivo, así como del que se produce como consecuencia del procedimiento que se ha dado en llamar «Reformulación de Proyecto Pesquero», cuya evaluación se lleva adelante en el ámbito de la Subsecretaría de Pesca de la Nación y se aprueba en el seno del Consejo Federal Pesquero, Organismo éste que la Provincia del Chubut integra y cuyas resoluciones resultan de cumplimiento obligatorio para ésta;

Que, en este orden de cosas, ha de tenerse en cuenta que en los dos primeros supuestos participan dos embarcaciones y un permiso de pesca, mientras que en el caso de la reformulación involucra a dos o más buques que poseen Permisos de Pesca que los habilita para su ingreso al caladero, cuyos proyectos son reformulados, extinguiéndose al menos uno de los permisos de pesca involucrados, generándose así una disminución del esfuerzo pesquero en el Mar Argentino;

Que, en ese marco, la nueva embarcación es autorizada a la captura de la cuota y/o cupo que le asigne el Consejo Federal Pesquero, cuya cuantía surge del historial de captura de las embarcaciones involucradas en la reformulación, menos el porcentaje de la misma que en cada caso establece el Organismo Federal;

Que dicha autorización de pesca constituye el límite de captura de la nueva embarcación que, luego de alcanzarlo, no contará con autorización para su despacho a la pesca por parte de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y Fiscalización, a través de la Prefectura Naval Argentina, lo que quita significación a la capacidad de bodega de la embarcación;

Que, así las cosas, resulta evidente que mediando una Reformulación de Proyectos Pesqueros, el esfuerzo pesquero disminuye, toda vez que existen menos embarcaciones en el caladero;

Que, por otra parte, la nueva embarcación se encuentra autorizada a la captura de un cupo igual o menor al que pescaban las que dieron origen a la reformulación;

Que luego entonces, resulta necesario armonizar el plexo normativo nacional, que torna obligatorias las resoluciones adoptadas por el Consejo Federal Pesquero con el marco jurídico provincial, en particular con la disposición contenida en el artículo 35° de la Ley IX-75, que establece una limitación carente de sentido en lo que al caso de las reformulaciones refiere, salvaguardándose de tal forma el derecho de quienes han reformulado sus proyectos a la luz de las normativas nacionales y en el convencimiento de la adhesión pro-

vincial a las mismas;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 155 inciso 1o de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la reglamentación del artículo 35° de Ley IX N°75 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, Archívese.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

#### ANEXO

Artículo 1º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 35° de Ley IX N° 75, se entenderá que el **Reemplazo Transitorio de Buques** es aquél que produce como consecuencia de la necesidad de realizar reparaciones en la embarcación o por siniestro, que impidan o limiten su operatividad, no pudiendo disponerse por un plazo superior a los ciento ochenta (180) días.

A los fines de su solicitud ante la Autoridad de Aplicación, el solicitante deberá acreditar fehacientemente la necesidad del reemplazo, mediante la presentación de la documentación pertinente, intervenida por un Profesional Naval que la certifique.

La embarcación que se proponga para el reemplazo deberá contar con una capacidad de bodega menor o equivalente que la reemplazada no pudiendo, en ningún caso, descargar más toneladas que las consignadas en el Manual de Carga del Buque Pesquero reemplazado.

Artículo 2º.- A efectos de solicitar el **Reemplazo Definitivo de un Buque** por otro de capacidad de bodega menor o equivalente, deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

- a) Título de propiedad;
- b) Permiso Nacional de Pesca;
- c) Certificado nacional de seguridad de la Navegación;
- d) Certificado de matrícula;
- e) Certificado de Bodega;
- f) Plano General del Buque;
- g) Manual de Carga.

Artículo 3º.- Cuando el reemplazo se solicite como consecuencia de una Reformulación de Proyectos Pesqueros aprobada por el Consejo Federal Pesquero, deberá estarse a lo dispuesto por ese Organismo Federal, que la Provincia del Chubut integra y cuyas Resoluciones resultan obligatorias para la Nación y las Provincias con litoral marítimo.

**PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley****Dto. N° 1128/18****Rawson, 27 de Noviembre de 2018****VISTO:**

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 22 de noviembre de 2018; y comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 167/18 - P.H.L. de fecha 26 de noviembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley, mediante el cual procede a la abrogación de los Decretos de este Poder Ejecutivo N° 1.100/18 y N° 1.101/18, modificatorios de las fechas de las elecciones, oportunamente fijadas por los Decretos N° 1.007/18 y N° 1.009/18;

Que de conformidad con la Nota N° 18/TEP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2.018, el Presidente a cargo del Tribunal Electoral Provincial, comunicó a este Poder Ejecutivo, la suscripción del Acta N° 01/2018, mediante la cual se resolvió suspender los actos preelectorales, fundado ello en que el decreto de convocatoria se encontraba cuestionado;

Que en el Acta aludida en el considerando precedente, se acordaba que en atención a la situación de indefinición respecto de las fechas en que habrían de realizarse los comicios provinciales y municipales de la Provincia del Chubut, debido a la existencia de una norma ejecutiva y legislativa, resultaba conveniente suspender la realización de los actos preelectorales, hasta tanto se dirimiera la cuestión;

Que en atención a la suspensión de los actos preelectorales por los motivos expuestos, este Poder Ejecutivo por medio del Decreto N° 1.098/18, procedió a Vetar la ley que abrogaba los Decretos 1.007/18 y 1.009/18, por lo cual el supuesto conflicto normativo entre la Ley sancionada, y los decretos de convocatoria, hoy ya no existe;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y dado el tiempo transcurrido desde la fecha de convocatoria a elecciones, sin la realización de los actos preelectorales, este Poder Ejecutivo consideró pertinente fijar una nueva fecha para los comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de: a) Gobernador y Vicegobernador; b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes; c) Un (1) miembro titular y Un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento; y d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, para el día 09 de Junio de 2.019, todo ello mediante el dictado del Decreto N° 1.101/18;

Que asimismo, y en éste mismo sentido, este Poder Ejecutivo consideró pertinente fijar una nueva fecha para las elecciones Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, para todas las Agrupaciones Políticas, a fin de seleccionar sus candidatos a los cargos Públicos Electivos Provinciales y Municipales, para el día 07 de Abril de 2.019, todo ello mediante el dictado del Decreto 1.100/18;

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno vetar el proyecto mencionado de conformidad a los fundamentos que se exponen a continuación;

Que los Decretos N° 1.100/18 y N° 1.101/18, fueron dictados en pleno ejercicio de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo, y en cumplimiento cabal del artículo 122° de la Constitución Nacional, los artículos 124°, 127°, 146°, 149°, 155°, 188°, 191°, 256° y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y las Leyes Provinciales V N° 70, su modificatoria Ley V N° 155, y la Ley XVI N° 93;

Que constituye una facultad y asimismo un deber constitucional ineludible para el Poder Ejecutivo, el convocar a Elecciones Provinciales para elegir: a) Gobernador y Vicegobernador; b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales Titulares y Veintisiete (27) Suplentes; c) Un (1) Miembro Titular y Un (1) Suplente Representante Popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento; d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Que asimismo corresponde al Poder Ejecutivo, el adoptar el Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 256° inciso 3 de la Constitución Provincial;

Que en igual sentido resulta obligatorio al Poder Ejecutivo el determinar que la elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (Decreto 2.135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las Leyes Provinciales;

Que corresponde determinar asimismo, que la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia será directa y a simple pluralidad de sufragios;

Que resulta ineludible para el Poder Ejecutivo determinar que la elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de dieciséis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido más votado consagrar una mayoría de dieciséis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a la minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D'Hont respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas;

Que resulta una facultad, y asimismo un deber constitucional que el Poder Ejecutivo determine, que la Provincia será considerada como Distrito Electoral Único y que la elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple ma-

yoría de sufragios, donde cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento, podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción;

Que corresponde al Poder Ejecutivo el invitar a los Municipios a adherir a la convocatoria a elecciones quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales, e informar que las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario;

Que constituye asimismo un deber constitucional del Poder Ejecutivo, el convocar al Tribunal Electoral Provincial;

Que todos estos deberes constitucionales ineludibles, inherentes a la investidura del Gobernador de la Provincia del Chubut, se encuentran contenidos en los términos y alcances de los Decretos N° 1.007/18 y 1.009/18, y sus modificatorios N° 1.100/18 y N° 1.101/18, todos los cuales fueron dictados en pleno ejercicio de las facultades constitucionales que integran la Zona de Reserva del Poder Ejecutivo, actos administrativos plenamente válidos y eficaces, que manera ilegal e inconstitucional, fueron abrogados por la Honorable Legislatura Provincial;

Que la maniobra intentada por el Poder Legislativo Provincial constituye una afrenta al Sistema Electoral Provincial que intenta poner en jaque al corazón de la democracia;

Que no hay democracia sin un proceso regular de elecciones, y por consiguiente una ley jamás podría abrogar un decreto dictado por el Poder Ejecutivo en el marco de una potestad constitucional que le es excluyente, encontrándose agotada toda competencia por parte del Poder Legislativo Provincial sobre la materia electoral, desde el dictado de los decretos de llamado a elecciones;

Que el llamado a elecciones se rige por la ley vigente al momento de producirse, en el caso existe una consumación del Régimen Electoral aplicable que no puede ser alterado, so riesgo de atentar contra la seguridad jurídica y el Régimen Republicano de Gobierno;

Que los Decretos de convocatoria a elecciones resultan plenamente válidos y eficaces, por lo cual de modo alguno podrá ser suspendida su aplicación al procedimiento electoral comenzado bajo su vigencia;

Que la acción intentada por el Poder Legislativo Provincial constituye un violento avasallamiento al Principio Republicano de División de Poderes;

Que el Poder Legislativo Provincial carece de competencia para fijar un cronograma electoral, o dejar sin efecto las fechas de los comicios ya convocados, dado que su desde el dictado de los Decretos 1.007/18 y 1.009/18, y sus modificatorios N° 1.100/18 y N° 1.101/18, el Poder Ejecutivo Provincial ha ejercido su competencia constitucional;

Que en razón de lo expuesto, no solo resulta necesario vetar en su totalidad el proyecto detallado en el primer considerando del presente, sino asimismo advertir que nos encontramos en presencia de un Acto Legislativo Nulo de Nulidad Absoluta e Insanable, dado

que Poder Legislativo Provincial carece de competencia para fijar, o dejar sin efecto un cronograma electoral con respecto a los comicios ya convocados, dado que su desde el dictado de los Decretos 1.007/18 y 1.009/18, y sus modificatorios N° 1.100/18 y N° 1.101/18, el Poder Ejecutivo Provincial ha ejercido plenamente su competencia constitucional;

Que los Decretos de convocatoria a elecciones resultan plenamente válidos y eficaces, por lo cual de modo alguno podrá ser suspendida su aplicación al procedimiento electoral comenzado bajo su vigencia;

Que la acción intentada por el Poder Legislativo Provincial constituye un violento avasallamiento al Principio Republicano de División de Poderes;

Que el Poder Legislativo Provincial carece de competencia para fijar o dejar sin efecto un cronograma electoral con respecto a los comicios ya convocados, dado que su desde el dictado de los Decretos 1.007/18 y 1.009/18, y sus modificatorios N° 1.100/18 y N° 1.101/18, el Poder Ejecutivo Provincial ha ejercido plenamente su competencia constitucional;

Que el Superior Tribunal de Justicia del Chubut se ha pronunciado con relación a casos análogos consignando «...tal como este Tribunal tiene dicho en precedentes cercanos, el llamado a convocatoria se rige por la ley vigente al momento de producirse. De suerte tal que, de cuestionarse la constitucionalidad de la ley V N° 155 con posterioridad a dicho llamado, ésta será objeto de contradicción y oportuna resolución jurisdiccional para el futuro pero no podrá ser suspendida su aplicación al procedimiento electoral comenzado bajo su vigencia (Conf.:in re: «Partido Justicialista Primero Chubut c/Resolución N° 11/TEP 2017 s/ Apelación», «...En ambos casos,... las normas cuya constitucionalidad se encuentra cuestionada en este proceso regían plenamente operando de tal manera una consumación del régimen electoral aplicable que no puede ser alterado, so riesgo de atentar contra la seguridad jurídica...» (Cfr. Sentencia Interlocutoria STJ Nro. 29/17 del 10/10/2017);

Que de manera coincidente con lo expuesto en el considerando que antecede, el Superior Tribunal de Justicia del Chubut se ha pronunciado fijando su postura, en materia de control de constitucionalidad de la convocatoria a elecciones «...El proceso electoral, dicho esto en términos generales que incluyen el antes, el durante y el después, se cimienta en un cronograma ineludible, en una sucesión concatenada de actos, condicionados por momentos, cuyo cumplimiento produce preclusión... Se afirma ello, pues una vez convocadas las elecciones P.A.S.O, las reglas de juego deben ser aquellas vigentes a ese momento y no a otro, so riesgo de atentar contra toda seguridad jurídica...»(Cfr. Sentencia Interlocutoria STJ Nro. 21/17 del 06/07/2017);

Que la Honorable Legislatura Provincial, mediante la realización de la Sesión Especial que hoy nos ocupa, ha violentado de manera flagrante el Artículo 18° de su propio Reglamento Orgánico de la Legislatura de la Provincia del Chubut, aprobado por la Resolución 164/08 H.L., al convocar a una Sesión Especial sin respetar los dos (2) días de anticipación, a la fecha fijada

para la Sesión;

Que oportunamente, y sin perjuicio del ejercicio de la facultad de veto que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial a este Poder Ejecutivo, corresponderá conferir intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, a lo fines de analizar la eventual interposición de las acciones judiciales que correspondieren por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, a los fines de encauzar en los marcos constitucionales, las presentes actuaciones;

Que a tales fines, corresponderá requerir la inmediata intervención Superior Tribunal de Justicia del Chubut, en su carácter de garante de la vigencia y supremacía de la Constitución Provincial, y especialmente en irrestricta defensa de los derechos de los ciudadanos, a los fines de que se pongan límites a los poderes para un adecuado equilibrio republicano, cuestión de especial interés en el caso, atento encontrarse en juego nada menos que el ejercicio democrático sagrado del derecho al voto;

Que este Gobernador, ha jurado defender de manera irrestricta la Constitución Provincial;

Que por los fundamentos expuestos, y en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley mediante el cual el Poder Legislativo procede a la abrogación de los Decretos de este Poder Ejecutivo N° 1.100/18 y N° 1.101/18, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 22 de noviembre de 2018, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 167/18-P.H.L., el día 26 de noviembre de 2018.-

Artículo 2°.- Confiérase inmediata intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, en los términos del Artículo 7° inc. 5) y 6) de la Ley V N° 96, y el Artículo N° 215° de la Constitución Provincial, a lo fines de analizar la eventual interposición de las acciones judiciales y/o las medidas cautelares que correspondieren, por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, a los fines de reencauzar las presentes actuaciones dentro de los marcos constitucionales.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 1105

21-11-18

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el cargo que venía desempeñando la agente BUSCHIAZZO María Regina (M.I. N° 23.742.786 - Clase 1974) como Coordinadora del Centro de Atención Primaria de la Salud La Loma del Hospital Zonal Trelew a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°.- Designese a la agente BUSCHIAZZO María Regina ( M.I. N° 23.742.786 - Clase 1974) a cargo del Departamento Provincial Coordinación de Residentes en Salud dependiente de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 8 - Categoría 17 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 3°.- La agente mencionada percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefa del Departamento Provincial Coordinación de Residentes en Salud dependiente de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud subrogando la Jerarquía 8 - Categoría 17, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la misma norma legal.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto el cargo que venía desempeñando el agente ARCULIS Sebastián Francisco Alberto (M.I. N° 23.190.323 - Clase 1973) a cargo del Departamento Provincial Coordinación de Residentes en Salud dependiente de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 5°.- Designese al agente ARCULIS Sebastián Francisco Alberto (M.I. N° 23.190.323 - Clase 1973) a cargo del Departamento Provincial Capacitación Continua dependiente de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 8 - Categoría 17 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 6°.- El agente mencionado percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefe

del Departamento Provincial Capacitación Continua dependiente de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 8 - Categoría 17, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, de la misma norma legal.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2018.

#### **Dto. N° 1106 21-11-18**

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de personal en la Jurisdicción 15: Secretaría de Trabajo, SAF 15: Secretaría de Trabajo, Programa 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo, Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2º.- Modificar el Plantel Básico de la Secretaría de Trabajo, eliminándose un (1) cargo Profesional-Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo y crear un (1) cargo Abogado «A» - Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria en la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la incorporación a Planta Transitoria del agente OGA Guillermo Octavio (M.I. N° 17.319.795 - Clase 1965), a partir de la fecha del presente Decreto, quien fuera designado mediante Decreto N° 85/2009.-

Artículo 4º.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2018, al agente OGA Guillermo Octavio (M.I. N° 17.319.795 - Clase 1965), en el cargo Abogado «A» - Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15: Secretaría de Trabajo, SAF 15: Secretaría de Trabajo, Programa 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2018.-

#### **Dto. N° 1108 21-11-18**

Artículo 1º.- Designar como Personal de Gabinete, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a los señores Eduardo Adrián STEPA (DNI N° 12.593.405 - Clase 1958), Jorge Pablo ROMERO (DNI N° 18.002.354 - Clase 1966) y Tomás Pablo VADASZ (DNI N° 18.440.399 - Clase 1967) en los términos previstos en el Artículo 66º Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- Asignar a los funcionarios designados en el Artículo anterior, una remuneración equivalente al cargo de Director.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno - SAF 20: Ministerio de Gobierno - Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2018.

## **RESOLUCIONES**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Resolución N° 775/18 Rawson, 01 de Octubre de 2018**

VISTO:

La Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral y sus modificatorias, las Resoluciones N° 384/04-DGR, 202/07-DGR, 674/07-DGR, 928/16-DGR y 10/18-DGR;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 384/04-DGR se implementa un régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, llevado a cabo mediante el SIRCREB aprobado mediante Resolución General 104/04 de la Comisión Arbitral;

Que mediante la Resolución N° 202/07 -DGR se adhiere a la diversificación de alícuotas aplicables a los efectos de incorporar, dentro de los sujetos comprendidos por el régimen SIRCREB, a aquellos contribuyentes encuadrados en los Regímenes Especiales del Convenio Multilateral, con excepción de los Artículos 7º y 8º del citado convenio;

Que mediante las Resoluciones N° 674/07-DGR, 928/16-DGR y N° 10/18-DGR, se introducen modificaciones en el texto original de Resolución 384/04-DGR tendientes a actualizar y aclarar procedimientos y alcance del régimen SIRCREB, así como las alícuotas aplicables y las exclusiones vigentes;

Que en seno de la Comisión Plenaria de fecha 07/06/2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, han consensuado la aprobación de nuevas excepciones y la modificación de la excepción referida a transferencias entre cuentas de idéntica titularidad;

Que resulta necesario efectuar las adaptaciones de la legislación local correspondientes para que el régimen SIRCREB sea operativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

Por Ello:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

#### **Resuelve:**

Artículo 1º.- Implementar un régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia del Chubut, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7º y 8º del régimen especial, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 3º de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consi-

deración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.-

Artículo 2°.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revisitan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Artículo 3°.- Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chubut, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la Jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que de produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.-

Artículo 4°.- Revestirán el carácter de sujetos pasibles de este régimen de recaudación quienes revisitan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia del Chubut en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, independientemente de cual sea su Jurisdicción sede, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.-

Artículo 5°.- Quedan exceptuados del presente régimen, los contribuyentes Directos, de régimen simplificado y de Acuerdo Interjurisdiccional de la Provincia del Chubut en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Artículo 6°.- Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el artículo 4° en la forma indicada en la presente y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

a. Sujetos exentos y gravados a alícuota cero por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b. Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación. -

Artículo 7°.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas

extranjerías existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptos con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.-

Artículo 8°.- Se encuentran excluidas del presente régimen las siguientes operaciones, hasta el 30/06/2019 y se renovarán automáticamente por periodos semestrales si no hay manifestación en contrario:

1. Transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

2. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismo términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

3. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

4. Transferencias provenientes del exterior.

5. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.

7. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

8. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

9. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

10. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas «Plataforma de pagos móviles».

11. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

12. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

Artículo 9°.- Crear un régimen de información en carácter de declaración jurada que los agentes deberán presentar trimestralmente con información detallada de todas las operaciones exceptuadas en el artículo anterior, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCRES.

El modo, contenido y formato estará definido en el instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimiento del Sistema SIRCRES.-

Artículo 10°.- La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

- Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II, III, IV, V y VI) 1,2 %

- Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo I 1,40 %

- Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo II 1,8 %

- Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo III 2,00 %

- Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo IV 0,80 %

- Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo V 1,00 %

- Actividad con mayores ingresos comprendidas en el Anexo VI 3,00 %

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Artículo 6° (Construcción) 0,10 %
- Artículo 9° (Transporte) 1,00 %
- Artículo 10° (Profesiones Liberales) 0,80 %
- Artículo 11° y 12° (Comisionistas e Intermediarios) 0,02 %

- Artículo 13° (Producción primaria e industria) 0,50 %

Artículo 11°.- La Dirección General de Rentas podrá fijar una alícuota inferior a pedido del contribuyente, cuando la naturaleza de la actividad desarrollada o el tratamiento fiscal dispensado a la base imponible, pueda generar saldos a favor en forma permanente.-

Asimismo, podrá fijar una alícuota superior a contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones formales y/o materiales respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para aquellos contribuyentes que representen para la Dirección General de Rentas un elevado interés fiscal por su situación tributaria y/o condición ante el Organismo.-

Artículo 12°.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, empadronado en el Régimen del SIRCRES, el importe recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCRES, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por la aplicación del presente régimen bajo la leyenda «REGIMEN DE RECAUDACION SIRCRES».-

Artículo 13°.- Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.-

Artículo 14°.- La Provincia del Chubut adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).-

Artículo 15°.- Al contribuyente deberá practicarse una única detracción que será la establecida en el artículo 10°, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.-

Artículo 16°.- La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos Adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.-

Artículo 17°.- Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.-

Artículo 18°.- En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCRES en su relación con

las entidades recaudadoras.-

Artículo 19°.- Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevara a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.-

Artículo 20°.- La presente Resolución deja sin efecto a las Resoluciones N° 384/04-DGR, N° 202/07-DGR, N° 674/07-DGR, N° 928/16-DGR y 10/18-DGR.-

Artículo 21°.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 01/10/2018.-

Artículo 22°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

Cra. ANAISABEL KRESTEFF  
Directora General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 26-11-18 V: 30-11-18

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 101/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.081, año 2016, caratulado: «SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA - S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2016 – SAF 66»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 115/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 7 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes a la Deuda de Tesorería ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quiénes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 7 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones de la Deuda de Tesore-

ría Ejercicio 2016 pagada en 2017;

Que resultan responsables la Directora de Coordinación Administrativa y Personal: Sra. Daniela BASUALDO, y A/c del Dpto. Tesorería: Srta. Karen Belén ESMAN;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 correspondiente a la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 102/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 35758, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 214/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoría correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Cushamen.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Gabriel Omar GONZALEZ; Tesorera: Sra. Karina Judith NAHUELQUIR (desde el 03/06/16).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen Presidente: Sr. Gabriel Omar GONZALEZ; Tesorera: Sra. Karina Judith NAHUELQUIR (desde el 03/06/16), a dar respuesta al Informe N° 214/18-F\*3, dentro del término de quince (15) días que al

efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 214/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 103/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36146, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 J 10 SAF10 FF 111,350, 381, 409, 505»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 130/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 del Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016

pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 104/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34632, año 2015, caratulado: «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 RENTAS GENERALES SAF 23 FF 111»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 133/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 de la Unidad Gobernador;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de

2017 correspondientes a la Unidad Gobernador - SAF 23 , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

binete - SAF 10- FF 499 , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 105/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 37645, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS J 10 SAF 10 FF 499 EJERCICIO 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 129/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Ministerio de Coordinación de Gabinete- Fuente de Financiamiento 499;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento de la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de los meses de Julio a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Coordinación de Ga-

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 106/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 37646, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS J 10 SAF 10 FF 368 EMERGENCIA CLIMATICA EJERCICIO 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 127/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Ministerio de Coordinación de Gabinete- Fuente de Financiamiento 368 Emergencia Climática;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de los meses de Agosto a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10- FF 368 , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 107/18

Rawson (Chubut), 16 de abril del 2018

VISTO: El expediente 33.469, año 2014, caratulado: «PETROMINERA CHUBUT S.E. S-RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014»; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, surge que los responsables no han dado respuesta a la Nota N° 08/2018-F8 (fs. 206/207) y;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables Jorge Antonio AVILA – DNI N° 17.446.214 – Actual Presidente y Lic. Oscar Alfredo CRETINI – DNI N° 12.987.172 – Presidente al 31-12-2014;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2014 de Petrominera Chubut S.E., Presidente Sr. Jorge Antonio AVILA y entonces Presidente Lic. Oscar Alfredo CRETINI (hasta 31/12/14) para que den respuesta a la Nota N° 08/2018-F8 (fs. 206-207), dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de Ley.

Segundo: Regístrese, notifíquese con entrega de copia de la Nota N° 08/2018-F8 y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 108/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.082, año 2016, caratulado: «SECRETARÍA DE PESCA - S/Rendición de

Cuentas Ejercicio 2016 – SAF 61;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 124/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 7 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Secretaría de Pesca.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penitorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quiénes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 7 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017;

Que resultan responsables la Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 correspondiente a la Secretaría de Pesca - SAF 61, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

---

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 109/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36147, año 2016, caratulado: «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 J 10 SAF 23 FF 111, 305, 358»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 131/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Unidad Gobernador;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes a la Unidad Gobernador - SAF 23 , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de los meses de Abril a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10- FF 508 , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 111/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36572, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 70 - FF 477, 503 – Plan Nacer - Ejercicio 2017;

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 110/18**  
Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018  
VISTO: El Expediente Nº 36960, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/REND.CTAS J 10 SAF 10 FF 508 PROGRAMA DE ASISTENCIA INMEDIATA A LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INCLEMENCIAS CLIMATICAS EJERCICIO 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 128/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Ministerio de Coordinación de Gabinete- Fuente de Financiamiento 508;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 145/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Salud, SAF 70 - FF 477 y 503.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposi-

ción del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, han sido recibidas las puestas a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable la Directora General de Economía y Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a cargo desde el 12/12/2017, Cdra. Grisell PALACIO;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 70 - FF 477 y 503 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 112/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 34630, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 RENTAS GENERALES SAF 10 FF 111»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 132/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la Rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en 2017 del Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendi-

ciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 2 de este Organismo, han sido puestas a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director General de Administración Sr. Fernando Matanzo y la Tesorera a/c Sra. Teresita de Jesús Toro;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición las Rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondientes al Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 113/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36489/17 TC - Caratulado «POLICÍA DE LA PROVINCIA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 21 F.F. 111 y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 36/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 9 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 de la Policía de la Provincia Fuente de Financiamiento 111;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de

transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 9 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondientes a la Policía de la Provincia – SAF 21 – Fuente de Financiamiento 111 y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 114/18**

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36015/16 TC - Caratulado «POLICÍA DE LA PROVINCIA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 21 F.F. 313 FONDO ESPECIAL SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL LEY XXIV N° 25 (ANTES LEY 4007)», y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 34/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 9 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Policía de la Provincia Fuente de Financiamiento 313 Fondo Especial Servicios de Policía Adicional Ley XXIV N° 25 (Antes Ley 4007);

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la

puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 9 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en los 2017 correspondientes a la Policía de la Provincia – SAF 21 – Fuente de Financiamiento 313 Fondo Especial Servicios de Policía Adicional Ley XXIV N° 25 (Antes Ley 4007), y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 115/18**

Rawson, Chubut, 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 34.572, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 29/18 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 01/18 F.10, recepcionada por dicho organismo el 07/02/18;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Director General de Administración Lic. Sergio Flores, a dar respuesta a la Nota N° 01/18 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma

deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 01/18 – F. 10 (256-258).

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 116/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34572/15, caratulado: «Ministerio de Educación – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 FF 111, 325, 347, 379, 411, 426»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 24/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 10 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería 2015 pagada en el ejercicio 2017 del Ministerio de Educación, FF 111 y 426 –SAF 50.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 10 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio de enero a diciembre de 2017 correspondientes a la Deuda de Tesorería 2015 FF 111 y 426;

Que resultan responsables el Director General de Administración Lic. Sergio Flores y el Director de Administración Financiera, Sr. Héctor Bazan;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería 2015 pagada en el ejercicio 2017 FF 111 y 426 y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 117/18

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: La Actuación Nº 1694, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES- MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - (REF.ACT. Nº 1634/16-T.C.)»;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Nº 085/18-TC, se aprobaron parcialmente las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Gaiman; cuyo juicio de cuentas se tramitó por el Expte. Nº 34.431/15 T.C.;

Que en tal sentido luce a fs. 1/5) el Informe Nº 027/18-F.3, en el cual en los puntos 3.2.1. y 3.2.2., se detallan las observaciones por partida, correspondientes a los gastos imputados a la obra «Puesta en valor túnel ferroviario Gaiman» \$ 425.716-Expte Nº 1167/15-EC y obra «Convenio SUM Ex Soldados Combatientes I Etapa» \$ 219.842,35-Expte Nº 193/15-EC;

Que los montos pendientes de aprobación, relacionados con aportes no reintegrables para la ejecución obras de infraestructura, tramitan por la Actuación del Visto;

Que a fs. 21) luce planilla de pagos de fecha 26/09/2017 firmado por responsables de la Municipalidad de Gaiman en donde registran el pago de la factura B 0002-0000012 en concepto de Anticipo Financiero por \$ 425.176.00 y la deuda existente con la Empresa contratista por la factura B 0002-00000039 por \$ 413.801,00 conformada por los ex responsables Municipales relacionada relacionado con la Obra «Puesta en valor túnel ferroviario Gaiman» (Expte 1167/15-EC);

Que a fs. 41) luce Informe del día 05/01/2017 de la Dirección de Proyectos e Inversión de la Subsecretaría de Obras Municipales (M.I.P. y S.P.) en donde consta avance de obra del 25 % sin operarios a la vista en la Obra «Construcción de SUM ex Soldados Combatientes de Malvinas» (Expte 193/2015-EC. Programa Invertir Igualdad), con un desembolso de dos (2) cuotas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) cada una, siendo aprobado el mencionado Informe por Resolución Nº 000036/17.S.O.M. (fs 44);

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23º y concordante de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman: ex Intendente Municipal Profesor Gabriel RESTUCHA, ex Secretario de Gobierno Sr. Juan Carlos DAVIES, Intendente Municipal actual Dr. Mariano García ARANIBAR y Secretario de Gobierno actual Sr. Sergio GOTTI, a dar respuesta a los Puntos 3.2.1 Obra

«Puesta en valor túnel ferroviario Gaiman» y Punto 3.2.2.Obra «Convenio SUM Ex Soldados Combatientes I Etapa» del Informe N° 027/18-F.3., así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 027/18 F.3.

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 118/18**

Rawson (Chubut), 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 35765, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE FACUNDO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 201/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la revisión correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Facundo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. Liliana Elena PRIETO; Tesorera: Sra. Elda Esther FERNANDEZ (desde el 03/06/16 hasta el 31/12/16);

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Facundo: Presidente: Sra. Liliana Elena PRIETO; Tesorera: Sra. Elda Esther FERNANDEZ (desde el 03/06/16 hasta 31/12/16) a dar respuesta al Informe N° 201/18-F\*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran correspon-

der conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del informe N° 201/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 119/18**

Rawson (Chubut), 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36761, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas SAF 76 - FF 111 Ejercicio 2017 AREA PROGRAMATICA ESQUEL;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 147/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Salud, SAF 76 - FF 111,610 y 358.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penitorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, han sido recibidas las puestas a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable el Director a Cargo de Administración del Área Programática Esquel, Cr. Sebastian Abraham;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 76 - FF 111, 610 y 358 - , y ciérrese el periodo establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsa-

bles y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido  
ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 120/18

Rawson (Chubut), 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36030, año 2016, caratulado: «Ministerio de Salud - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 71 P23 FF 361 Fondo para la prevención y asistencia de las adicciones Hospital Subzonal de Rawson;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 158/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes a la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del Hospital de Rawson, SAF 71 - FF 361.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición del último mes del año, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, ha sido recibida la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mensuales de la DT 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resulta responsable el Jefe Departamento Administrativo: Cr. Alfredo Miguel Ardiles Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería del 2016 pagada en los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Hospital de Rawson - SAF 71 - FF 361 - , y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante y cumplido

## RESOLUCIÓN SINTETIZADA

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Res. N° II-300

16-11-18

Artículo 1°.- Abonar a la agente Jessica Tamara SANDOVAL (DNI N° 32.246.332 - Clase 1986), cargo Jefe de Departamento Administrativo, .Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del Planté! Básico de la Dirección General de Coordinación y Enlace de la Subsecretaría de Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la diferencia salarial correspondiente a veinticinco (25) días de licencia anual ejercicio 2013 y veinticinco (25) días de licencia anual 2014, entre el cargo de Directora de Despacho y Administración de Personal de la Ex - Secretaría de Seguridad y Justicia y su cargo de revista.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando el presente pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Ejercicio 2018.

## REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

### SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

#### REGISTRO N° 85413

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/11/2017

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/12/2017

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3486 MCG-SIP 2017

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - PRORROGA REEMPADRONAMIENTO SALUD.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X4-\$265,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 09-13/11/2017.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.240,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85414**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/11/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3483 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - COMUNICADO ENTREGA DIPLOMAS DIPUTADOS ELECTOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X4-\$319,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 08-09/11/2017 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.104,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85415**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 12/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 18/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3273 MCG-SIP 2017 / 2271 AVP-2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 41/17 ADQ. 2 MOTORES P/MOTONIVELADORAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 13-17/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.520,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85416**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 12/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3279 MCG-SIP 2017 / 2269 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 39/17 ADQ. CUBIERTAS VARIAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 13-17/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.520,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85417**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3283 MCG-SIP 2017 / 2270 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 42/17 INDUSTRIA DE TRABAJO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 113,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 18-19/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.520,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85418**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3394 MCG-SIP 2017 / 2390 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 44/17 ADQ. DE POSTES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 13 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 25-27-30/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.814,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85419**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3398 MCG-SIP 2017 / 2391 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 43/17 FABRICACION DE REPUESTOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 27-30/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.520,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85420**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3402 MCG-SIP 2017 / 2412 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 40/17 OBRAS PTE. SALAMIN-EPUYEN.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X10-\$113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 27-30/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.520,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85421**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3406 MCG-SIP 2017 / 2411 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.

N° 38/17 MODIFICACION LUGAR y FECHA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X7 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 25/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.582,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85422**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/11/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3496 MCG-SIP 2017/  
 2410 AVP- 2017.  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION  
 DE. VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N°  
 45/17 ADQ. REPUESTOS PARA MOTONIVELADORAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$  
 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 10-13/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.520,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85423**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3227 MCG-SIP 2017 /  
 2149 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE  
 VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.  
 N° 37/17 ADQ. DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X 11 - \$113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 04-05/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.972,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85424**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3223 MCG-SIP 2017 /  
 2148 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE  
 VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.  
 N° 36/17 ADQ. CEMENTO PORTLAND.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X 11 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 04-05/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.972,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85425**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 21/11/  
 2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3546 MCG-SIP 2017

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
 INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.  
 N° 01/17 ESCUELA NUEVA EN TELSEN.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X9 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 23/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.034,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85426**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 21/11/  
 2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3547 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
 INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.  
 N° 03/17 AMPLIACION ESCUELA 132 CERRO RADAL.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X9 \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 23/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.034,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85427**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 21/11/  
 2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3548 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
 INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.  
 N° 02/17 AMPLIACION y REFACCION ESCUELA 194  
 LAGO PUELO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X9 - \$ 113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 23/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.034,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85428**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/11/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3509 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
 INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ANIVERSARIO  
 TREVELIN – LAGUNITA SALADA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA  
 CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 10 - \$  
 120,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 25-26/11/2017 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.400,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85429**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017

FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3636 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - RADIO ACTIVA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 12:30 HS. y LOS SABADOS DE 09 A 12:30 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85430**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3637 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - A PRIMERA HORA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 08:30 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85431**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3639 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85432**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3281 MCG-SIP 2017 / 4573 MIPYSP- 2017.  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONTRATACION DIRECTA ADQ. 31 TRANSFORMADORES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X7-\$113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 12-13/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.164,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85433**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/10/2017

FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3287 MCG-SIP 2017 / 4571 MIPYSP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCION GRAL DE SERVICIOS PUBLICOS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONTRATACION DIRECTA TRANSPORTE AGUA POTABLE LAS PLUMAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X7-\$113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 11-12/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.164,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85434**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 19/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3469 MCG-SIP 2017 / 4608 MIPYSP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCION GRAL DE SERVICIOS PUBLICOS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONTRATACION COMPRA DE 250 BATERIAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO ELCHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X7-\$113,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 06-07/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.164,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85435**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3602 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - LA GRAN MAÑANA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA NET S.A.- TRELEW NOTICIAS.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 12:30 HS. POR FM TRELEW NOTICIAS 96.9.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85436**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3601 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: PATAGONIA. NET S.A.- TRELEW NOTICIAS.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR FM TRELEW NOTICIAS 96.9.  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85437**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3620 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85438**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3621 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - LA 17 DE NOCHE.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 20 A 23 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85439**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3622 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - EL QUINTO PODER.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 07 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85440**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3600 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - LA MAÑANA DEL PARAISO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09:15 A 13 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85441**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 20/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3599 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85442**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3225 MCG-SIP 2017 / 2148 AVP- 2017.  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION. DE: VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 36/17 ADQ. CEMENTO PORTLAND.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$231,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 04-05/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.620,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85443**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3396 MCG-SIP 2017 / 2391 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE. VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 43/17 FABRICACION REPUESTOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X4-\$265,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 27-30/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.240,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85444**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/12/2017  
 NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 3408 MCG-SIP 2017 / 2390 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 44/17 ADQ. DE POSTES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$265,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 25-27-30/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.950,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85445**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3285 MCG-SIP 2017 / 2270 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE. VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 42/17 INDUMENTARIA DE TRABAJO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$231,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 18-19/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.620,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85446**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3400 MCG-SIP 2017/ 2412 AVP-2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 40/17 OBRAS. PTE. SALAMIN-EPUYEN.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$ 265,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 27-30/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.240,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85447**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 12/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3277 MCG-SIP 2017 / 2269 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 39/17 ADQ. CUBIERTAS VARIAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$231,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 13-17/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.620,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85448**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3443 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PERIODICO - EL EXTREMO SUR DE LA PATAGONIA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA REVUELTO DE MAGALLANES.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: ///.-

UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85449**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3614 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM LA UNICA 90,9.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 20.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85450**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 12/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3275 MCG-SIP 2017 / 2271 AVP- 20.17,  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 41/17 ADQ. 2 MOTORES P/MOTONIVELADORAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$231,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 13-17/10/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.620,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85451**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/11/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3498 MCG-SIP 2017 / 2410 AVP-2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 45/17 ADQ. REPUESTOS PARA MOTONIVELADORAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$265,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 10-13/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.300,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85452**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3404 MCG-SIP 2017 / 2411 AVP- 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PCIAL.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA. N° 38/17 MODIFICACION LUGAR y FECHA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA

S.A. – DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X3-\$265,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 25/10/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$1.590,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85453**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3286 MCG-SIP 2017/  
4606 MIPYSP- 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCION GRAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONTRATACION  
DIRECTA ADQ. 31 TRANSFORMADORES.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
S.A. - DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X3-\$231,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 12-13/10/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.772,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85454**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3229 MCG-SIP 2017 /  
2149 AVP- 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE  
VIALIDAD PCIAL.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - LIC. PCA.  
N° 37/17 ADQ. DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
S.A. DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X5-\$231,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 04-05/10/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.620,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85455**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3288 MCG-SIP 2017/  
4572 MIPYSP- 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCION GRAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONTRATACION DI-  
RECTA TRANSPORTE AGUA POTABLE LAS PLUMAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
S.A. – DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X3-\$231,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 11-12/10/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.772,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85456**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3468 MCG-SIP 2017 /  
4607 MIPYSP 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: DIRECCION GRAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - CONTRATACION

COMPRA. 250 BATERIAS.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA  
S.A. – DIARIO JORNADA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X3-\$265,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 06-07/11/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.180,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85457**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3640 MCG-SIP 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS  
GUBERNAMENTALES.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO- GALES SA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE  
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR  
RADIO 99,1 PUERTO MORDRYN.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85458**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3641 MCG-SIP 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS  
GUBERNAMENTALES  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO- GALES SA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE  
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR  
RADIO ESQUEL.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85459**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 21/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3638 MCG-SIP 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
INFORMACION PÚBLICA  
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS  
GUBERNAMENTALES  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO- GALES SA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE  
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR  
RADIO 91,5 TRELEW.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85460**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 22/11/2017  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 26/12/2017  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3630 MCG-SIP 2017  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE  
INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - HACKA TON TURISMO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 4 - \$ 319,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 24-30/11/2017 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$12.760,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85461**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/11/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3635 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ASAMBLEA PAMI RAWSON.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 4 - \$ 265,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 27/11/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.120,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85462**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/11/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3627 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - HACKA TON TURISMO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 4 - \$ 319,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 03-04/11/2017 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$12.760,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85463**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/12/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3623 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - 40% DESCUENTO PARA ESTUDIANTE UNIVERSITARIOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. – DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 9 - \$ 319,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 02/12/2017 COLOR  
 MONTO DEL CONTRATO: \$14.355,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85464**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3612 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO CRONICA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 35.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85465**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3616 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA - DE BUENA FUENTE.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO CRONICA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGUN PLANILLA DE CERTIFICACION DE HORARIOS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85466**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3608 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG. PREMIUM PRODUCCIONES.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR RADIOCRACIA 88.3.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 20.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85467**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3613 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM 2000 S.R.L.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 20.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85468**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3610 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- ACTUALIDAD 2.0.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL MAR.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 14:30 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/ 2017  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85469**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/ 2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3609 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL MAR.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - NOVIEMBRE/2017  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85470**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3511 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO PALABRAS EN JUEGOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD DIARIO EL PATAGONICO SA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85471**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/ 2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3512 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO NEGOCIOS  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD DIARIO EL PATAGONICO SA.  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85472**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3517 MCG-SIP 2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO PLACER.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD DIARIO EL PATAGONICO SA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. NOVIEMBRE 2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 85473**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/09/2017  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/12/2017  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3413 MCG-SIP 2017 / 1958 IPVYDU-:2017  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PCIAL DE LA VIV Y DESARROLLO URBANO  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO INFORME SALUD Y BIENESTAR.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD DIARIO EL PATAGONICO SA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. OCTUBRE 2017.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

---

## Sección General

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRAZA, CELIA AZUCENA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Pedraza, Celia Azucena s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 3144/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 9 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
 Secretaria de Refuerzo

**EDICTO JUDICIAL**

EL Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. NEIRA, ALBERTO, para que se presenten en autos caratulados: «Neira, Alberto S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 969/2018).

Publicarse por el término de Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 15 de Noviembre de 2018.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 26-11-18 V: 28-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MICHE CARLOS DOMINGO; mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 07 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 27-11-18 V: 29-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGHES DE WILLIAMS ANNE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 22 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 27-11-18 V: 29-11-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Delgado Sanchez, Amelia S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1188, Año 2018), se ha

declarado abierto el juicio sucesorio de AMELIA DELGADO SANCHEZ, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn 21 de noviembre de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-11-18 V: 29-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GALLARDO JOSE MIGUEL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gallardo José Miguel S/Sucesión», Expte. N° 003033/2018.

Publíquense edictos por el termino de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 14 de 2018.-

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA  
Secretaria de Refuerzo

I: 27-11-18 V: 29-11-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia Laboral N° 2, a cargo de la Dra. Iris Brenda Pacheco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Lujan Flessatti, Secretaria, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Sarmiento N° 180, 2° piso, cita y emplaza, por el término de diez (10) días a HEREDEROS/INTERESADOS del Señor BURGOS JOSÉ LUIS (DNI 29.548.499) o quienes se consideren con derecho a intervenir en los autos caratulados «Burgos José Luis c/ANAFER S.A y otro s/Sumario - Accidente de trabajo» Expte. N° 000219/2010, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde y estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar defensor de ausente. Publíquese edictos por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia (Chubut), 14 de noviembre de 2018.

MARÍA LUJAN FLESSATTI  
Secretaria

I: 27-11-18 V: 28-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MANSILLA PEREZ JOSE GERMAN, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 28-11-18 V: 30-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARTHA BEATRIZ VIDAL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Vidal, Martha Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 3131/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2018.-

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-11-18 V: 30-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FEDERICO EMMANUEL BERGESIO para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Bergesio, Federico Emmanuel s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 002364/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 12 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 28-11-18 V: 30-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AVILA, SILVESTRE RAMÓN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Avila, Silvestre Ramón s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 003050/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 09 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 28-11-18 V: 30-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CESAR ALBERTO LERA, para que dentro de treinta (30) días, así lo acrediten en los autos caratulados: «Lera, Cesar Alberto s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 2770/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 29 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 28-11-18 V: 30-11-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, Primer Piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ PEÑA, HERNAN BERNARDINO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Diaz Peña, Hernan Bernardino S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003167/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 22 Noviembre de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-11-18 V: 30-11-18

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NUÑEZ, ELIDA CONSUELO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gerez José Celestino y Nuñez, Elida Consuelo S/ Sucesión (Expte. 2722/2007).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 6 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-11-18 V: 30-11-18

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO OJEDA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Luis Alberto Ojeda s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003141/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 6 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-11-18 V: 30-11-18

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMAYA GOMEZ, VICTOR MANUEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Amaya Gomez, Victor Manuel S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003247/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, noviembre 14 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-11-18 V: 30-11-18

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. APEZTEGUIA MANUELA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Apezteguia Manuela S/Sucesión», Expte. 003146/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 15 de 2018.-

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-11-18 V: 30-11-18

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Circunscripción Judicial Rawson con asiento en Av. 25 de Mayo N° 242 de la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENERANDO JOSÉ CATALAN DNI N° 7.305.519, para que se presenten en autos caratulados: «Catalan Enerando José s/Sucesión Ab-Intestato (Expte.962-Año 2018).» Publíquese por Un (1) día bajo apercibimiento de Ley. (Art.2340 CCCy N). Rawson, 21 de Noviembre de 2018.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

P: 28-11-18

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Secretaría N° 2, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Diana Estefanía Ampuero, cita y emplaza al SR. GONZALO MARTIN SILVA D.N.I. N° 30.936.661; para que en el término de diez

días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en los autos: «Hutnik Carolina A. c/Silva Gonzalo M. s/Filiación» (Expte. N° 4.277/18), bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut por el término de Dos días.

Caleta Olivia, 06 de noviembre de 2018.

Dra. DIANA E. AMPUERO  
Secretaría N° 2

I: 28-11-18 V: 29-11-18

#### EDICTO DE REMATE N° 45/2018.-

EL Juzgado Familia N° DOS a cargo de la Dra. DIANA S. G. KAZAKEVICH, Secretaría Única, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Carlos Pellegrini N° 663 Planta Baja, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico en los autos caratulado «PORTILLO MARIA FERNANDA C/GFFANKA JUAN CARLOS S/EJECUCION DE CONVENIO» Expte. N° 304/2017, el Martillero Público Sr. Andrés Zarate rematará el día 01 de Diciembre de 2018 las 12.30 hs en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia: UN AUTOMOTOR MARCA FORD, TIPO RURA 5 PUERTAS, MODELO ECOSPORT S 1.6L MTN, AÑO 2016, DOMINIO AA054RG, el estado en que se encuentra.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 texto ordenado por ley 22977, bajo apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: (1,2%) calculado sobre el valor de la operación según Arts. 50 Ley obligatoria tributaria del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.- COMISION: (5%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.-

Comodoro Rivadavia, 22 de Noviembre de 2018.

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 27-11-18 V: 28-11-18

#### EDICTO DE REMATE N° 70/2018.-

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° DOS a cargo del Dr. EDUARDO OSCAR ROLINHO, Secretaría N° TRES a cargo de la Dra. ROSANA BEATRIZ STRASSER, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en la calle Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulados «MURUGARREN LEANDRO IGNACIO C/ BARCELO SIXTO LUCAS, BARCELO ANA MARIA,

BARCELO ESTELAAURORA, BARCELO MARIO ALBERTO, BARCELO OLGA GRACIELA Y BARCELO ADRIANA MERCEDES S/EJECUCION DE HONORARIOS» Expte. N° 2546/2016, el Martillero Público Sr. Andrés Zarate rematará el día 01 de Diciembre de 2018 a las 12.30 hs en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CIRC. 4 SECTOR 10 MANZANA 56 PARCELA URBANA 10 CONFORME NOMENCLATURA PROVINCIAL Y COMO ZONA 12 SECTOR 2 MANZANA 43 LOTE URBANO 21 CONFORME NOMENCLATURA CATASTRAL MUNICIPAL INSCRIPTO EN LA MATRICULA (03-6) 68304 DEL REGISTRO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, PARTIDA INMOBILIARIA N° 51104, SITO EN CALLE PASAJE 1587 N° 160 B° PRESIDENTE ORTIZ KM.5, CON TODO LO PLANTADO Y EDIFICADO.- Se deja constancia que se trata de un inmueble que posee techo de chapa su estado general es malo, construcción antigua y paredes en mal estado. Que el inmueble está alquilado a la Sra. Laura Bais con sus cuatro hijos menores de edad.- Según lo informado por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y C de Mejoras de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al 13/11/2017 el Inmueble adeuda Impuesto Inmobiliario año 2014 (06- a 12), 2015 (01-12), 2016 (01-12) y 2017 (01-10) por \$ 12.047,97.- Tasa de Higiene urbana Adeuda año 2014 (06- a 12), 2015 (01-12), 2016 (01-12) y 2017 (01-10) por \$ 12.291,61.- Redes No registra deuda.- Pavimento No registra deuda.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 texto ordenado por ley 22977, bajo apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado con base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 226.150,92) y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTO DE SELLOS: (3%) calculado sobre el valor de la operación según Arts. 28 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (ley 5451).- COMISION: (3%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.-

Comodoro Rivadavia, 20 de noviembre de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 27-11-18 V: 28-11-18

#### EDICTO LEY 19550 «ACUARIO S.R.L.»

INTEGRANTES: Lynch, Carlos Alberto, argentino, divorciado, nacido el 06 de febrero de 1963, de 55 años de edad, comerciante, con DNI N° 16.147.996, CUIT N° 23-16147996-9, domiciliado en la calle Rivadavia N° 1081, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut y la señora: Alderete, Alicia Andrea, argentina, divorciada, nacida el 09 de enero de 1970, de 48 años de edad, comerciante, con DNI N° 21.481.256, CUIT N° 27-21481256-3, domicilia-

da en Avenida San Martín N° 321 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 12 días del mes de junio de 2018.-

DENOMINACIÓN-DOMICILIO: «ACUARIO S.R.L.» - Domicilio: Avenida San Martín N° 351, Local N° 1 de la ciudad de Trevelin - Chubut.-

DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Esquel, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Venta al por menor y por mayor de artículos de zapatería y marroquinería. b) Venta al por menor y mayor de indumentaria. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscripta e integrado de la siguiente manera: Lynch, Carlos Alberto, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, que representa la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de doce mil quinientos (\$ 12.500,00); Alderete Alicia Andrea, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, que representa la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de doce mil, quinientos pesos (\$ 12.500,00). La suscripción es total, y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la Sociedad estará compuesta del número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, por plazo indeterminado, siendo reelegibles. La gerencia queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial.

GERENTE: Lynch, Carlos Alberto.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.-

Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Esquel, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut.-

Esquel, 13 de noviembre de 2018.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H y T.

P: 28-11-18

### CASINO CLUB S.A. DIRECTORIO

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: Comunicase la inscripción del Directorio de CASINO CLUB S.A. CUIT. 30-64428602-5, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 427, Folio 162 del Libro Uno, Tomo V de Sociedades Comerciales, el 30 de Agosto de 1991.- El cual ha sido designado por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 57, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio N° 529, ambas del 28 de Septiembre de 2018, resultando: Director Titular y Presidente: Ricardo Oscar Benedicto, Director Titular y Vicepresidente: Héctor José Cruz, Directores Titulares: Francisco Vicente Vives, Horacio Eduardo Bilbao, Juan Pablo Madoz, Luis Walter Ávila y Roberto Aníbal Forestier; Directores Suplentes: Juan Castellanos Bonillo, Damián Pando, Daniel Osmar Herrera y Juan Matías Lupiano.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 28-11-18

### «TSUYOI S.A.» DESIGNACION DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la designación del Directorio de «TSUYOI S.A.», CUIT 30-67025329-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, bajo el número 804, Folio 299 del Libro número 1, Tomo VIII de Sociedades Comerciales, en fecha 1° de Febrero de 1994.- El Directorio ha sido designado por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 38 y se distribuyeron los cargos por Acta de Directorio N° 123, ambas de fecha 18 de junio de 2018, resultando: Presidente: Cristóbal Nazareno LOPEZ; Vice-Presidente: Héctor Hugo CABANAS, Director Titular. Marcelo Amilcar DI MARCO y Director Suplente: Emiliano LOPEZ.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 28-11-18

### JORLUC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado PUBLIQUESE

por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

Comunicase constitución de JORLUC CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.R.L., por escritura n° 588 del 17/10/2018, Registro Notarial 38 de la adscripción de la Escribana Verónica M. Díaz Baehr; entre los Sres. Jorge Enrique SALVO, nacido el 4/10/1968, DNI 20.237.907, CUIL. 23-20237907-9, casado en primeras nupcias con Viviana Pamela España, constructor, y Lucas Natanael SALVO, nacido el 27/01/1995, DNI 40.209.228, CUIL. 23-40209228-9, soltero, hijo de Jorge Enrique Salvo y de Viviana Pamela España, constructor, ambos argentinos y domiciliados en calle Arigony N° 1709, Barrio San Cayetano de Comodoro Rivadavia; La Sociedad girará bajo la denominación «JORLUC CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.R.L.», y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Comodoro Rivadavia. Plazo: 50 años, a partir de la inscripción en el RPC.- La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociadas o no, en cualquier lugar de la República, a la realización de las siguientes actividades: CONSTRUCCION: construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas o privadas, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como suministro de mano de obra, la prestación de servicios de mantenimiento, instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, locación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión y fraccionamiento de tierras y urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación incluso por el régimen de propiedad horizontal.- El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL, divididos en Cien cuotas sociales de valor nominal Pesos Un mil cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto e integran el 25% en efectivo y el saldo en los plazos legales. Correspondiendo a Jorge Enrique Salvo, cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor nominal de \$50.000, que representan el 50% del capital social y le corresponden a Lucas Natanael Salvo, cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor nominal de \$50.000, que representan el 50% del capital social.- La Administración de la Sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Jorge Enrique SALVO y Lucas Natanael SALVO, quienes actuarán en forma indistinta.- El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.- La Sede social será en calle Arigony número 1709 de Comodoro Rivadavia.-

Dr. FRANCO E MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 28-11-18

## INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

### EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la Provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de FACUNDO, que DUKI S.R.L., ha solicitado permiso de uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines y Pecuario, proveniente del Río Chubut, en un caudal aproximado de 1.892.160,00 m<sup>3</sup>/año (1 l/ha.s), para utilización de riego de 60 has., Sistematización de Mallines, en un caudal aproximado de 630.720,00 m<sup>3</sup>/año (0,5 l/ha.s), para utilización de riego de 40 has, durante los meses de septiembre a diciembre de cada año y un caudal aproximado de 7.856,26 m<sup>3</sup>/año para Uso Pecuario, por un período de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 292, Fracción B, Sección GII, Facundo, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA-PECUARIO) – DUKI S.R.L. – DEPARTAMENTO RIO SENGUER (EXPTE. 0432 AÑO 2017-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-  
Rawson, 21 NOV 2018

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial de Agua

I: 27-11-18 V: 29-11-18

### EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ESTANCIA LA TEUTONIA S.A.

Mediante Acta de Directorio de fecha 18/10/2018 se decidió por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social cita en Rivadavia 253 4° Piso Departamento «D» de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, en la Provincia del Chubut, República Argentina para el día 20 de Diciembre de 2018, a las quince horas, siendo el Orden del Día a tratar el siguiente:

Primero: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Segundo: Consideración de los motivos del llamado fuera de término.

Tercero: Consideración de la Documentación a que hace referencia el apartado 1) del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Marzo de 2017 y el 31 de Marzo de 2018.

Cuarto: Designación del Directorio por vencimiento de mandato.

Quinto: Asignación de Honorarios al Directorio y Distribución de Dividendos.

Sexto: Designación de una persona para actualizar el legajo de la Sociedad en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut e inscribir al designado Directorio.

Firmado: Iván Carlos Tschudi, Presidente.

Publíquese por cinco días.

Estancia La Teutonia S.A.

IVÁN CARLOS TSCHUDI

Presidente

**EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA  
ESTANCIA LA TEUTONIA S.A.**

Mediante Acta de Directorio de fecha 18/10/2018 se decidió por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social cita en Rivadavia 253 4º Piso Departamento «D» de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, en la Provincia del Chubut, República Argentina para el día 20 de Diciembre de 2018, a las diecisiete horas, siendo el Orden del Día a tratar el siguiente:

Primero: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Segundo: Consideración del cambio de Domicilio Legal de la Sociedad en la jurisdicción de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut modificando el Artículo 1) del Estatuto Social de Estancia La Teutonia SA.

Tercero: Designación de una persona para inscribir la modificación del Contrato Social ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

Firmado: Iván Carlos Tschudi, Presidente.

Publíquese por cinco días.

Estancia La Teutonia S.A.

IVÁN CARLOS TSCHUDI

Presidente

I: 26-11-18 V: 30-11-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

Resultado del Sorteo «Estar al día beneficia tu Hogar» Ganador TV Led 42”:

RESTUCHA, GABRIEL ADRIAN - D.N.I.: 22271295 - GAIMAN.

I: 26-11-18 V: 30-11-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18.  
AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQUISICIÓN TRANSFORMADORES ESTACIÓN TRANSFORMADORA GOLONDRINAS DELEGACIÓN NOROESTE»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLO-  
NES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL  
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la  
Dirección General de Servicios Públicos, sito en  
25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-  
481646/728.-

-En la Delegación de la Dirección General de  
Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en  
calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX  
02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servi-  
cios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito  
en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia –  
Chubut FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega  
del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta  
DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIREC-  
CIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut  
N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la  
Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle  
25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día  
11 de Diciembre de 2.018 a las 12:00 horas.

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFER-  
TAS: En la sede de la Dirección General de Servicios  
Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de  
Rawson, Chubut el día 11 de Diciembre de 2.018 a las  
12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 26-11-18 V: 29-11-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/18.  
AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQ. DE CABLES PRE ENSAMBLADO,  
ALUMINIO DESNUDO Y ACERO INTERIOR PROVINCIAL»  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLO-  
NES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y  
CINCO (\$ 4.626.195,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL  
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Di-

rección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - Chubut FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 11 de Diciembre de 2.018 a las 11:00 horas. PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 11 de Diciembre de 2.018 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018**

OBJETO: Adquisición de un Camión con Tanque para Succión/Vacío Líquidos (atmosférico).

SERVICIO QUE EFECTUA EL LLAMADO: Municipalidad de Camarones.

DESTINO: Ciudad de Camarones.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000).

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito, solicitarlo al Municipio de Camarones.

FECHA DE APERTURA: 12 de diciembre de 2018.  
HORA DE APERTURA: 10:00hs. en la Municipalidad de Camarones.

CONSULTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Camarones, hasta Dos días hábiles previos a la fecha de apertura en horario de 08:00 a 13:00 horas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de Camarones – San Martín N° 570 – treinta (30) minutos antes de la fijada para la apertura.

I: 23-11-18 V: 28-11-18

I: 27-11-18 V: 30-11-18

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCIENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50